

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año... .. 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 353.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, se ha autorizado la proyección de las películas siguientes:

«Papá solterón», casa Metro Goldwin; «El estudiante mendigo», casa Ernesto González; «Muñeca», «El favorito de la guardia», «El trío Benčina», «Concierto histórico», «El predilecto de los Dioses», casa Universum Film; «Music hall», casa Gaumont; «Cantos regionales silicianos», «Venecia de noche», casa Cinematográfica Nacional Española; «Un caballero de frac», «Lo peor es reir», casa Paramount Film; «Las tres fuentes sagradas», casa Selecciones Filmófono Verdi; «Marcha triunfal» (sonora), casa Cinematográfica Nacional Española».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 26 de Octubre de 1931.

4273

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

CIRCULAR NÚM. 354.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, se ha prohibido en todo el territorio nacional proyección película siguiente: «Octubre» casa Selecciones Filmófono.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 26 de Octubre de 1931.

4272

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

CIRCULAR NÚM. 355.

Por estar reclamado por el Sr. General de esta División, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad, procedan a la busca y detención del educando Gabriel García García, hijo de Bernabé y Angela, natural de Carabantes, nacido en 1913, pelo castaño, ojos pardos, cejas castañas, color sano, barba redonda, boca pequeña; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Excmo. Sr. General de la quinta División, Zaragoza, y dándome cuenta del resultado obtenido.

Soria 27 de Octubre de 1931.

4271

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

CIRCULAR NÚM. 356.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 27 del actual, me dice lo que sigue:

«He prohibido proyección película titulada «Arsenal humano», de la casa Selecciones Filmófono».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 28 de Octubre de 1931.

4281

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

CIRCULAR NÚM. 357.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 27 del actual, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección película «Anastasia de Rusia», de la casa Triunfo Film, toda vez que han sido suprimidas todas las escenas revo-

lucionarias de caracteres comunistas, dejando únicamente en la repetida cinta la intriga amorosa».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 28 de Octubre de 1931.

4280

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

CIRCULAR NÚM. 358.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 27 del actual, me dice lo que sigue:

«Ha sido prohibida en todo el territorio nacional la proyección de la película «Mamba», de la casa Ernesto González.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 28 de Octubre de 1931.

4279

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

CIRCULAR NÚM. 359.

Higiene pecuaria.—Declaración de sanidad

Transcurrido el tiempo reglamentario después de la desaparición de la viruela en las ganaderías lanares de Yelo y Torralba de Medinaceli, y del carbunco sintomático en bovidos de Duruelo, y cumplidas las prescripciones sanitarias propias de estos casos; se declaran extinguidas en las localidades citadas, las referidas epizootias.

Lo que se publica en la presente circular, para general conocimiento.

Soria 29 de Octubre de 1931.

4290

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Rectificación

En el repartimiento girado entre los pueblos de esta provincia para el sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, publicado en el *Boletín oficial* correspondiente al miércoles 28 del actual, se consigna por error involuntario, que Soria ha de contribuir con 962'94 pesetas, y So-maén, con 685'22; debiendo entenderse que al primero le corresponden 6.962'94 pesetas y al segundo 85'22, que es el importe del 1 por 100 de sus respectivos presupuestos.

Lo que se rectifica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose padecido una omisión al insertar en la *Gaceta* de 22 de los corrientes, la ley de fecha anterior inmediata, declarando actos de agresión a la República los que en la misma se mencionan, se procede a publicarla de nuevo con las oportunas rectificaciones:

El Presidente del Gobierno de la República española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes Constituyentes, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Son actos de agresión a la República y quedan sometidos a la presente ley:

I La incitación a resistir o a desobedecer las leyes o las disposiciones legítimas de la autoridad.

II La incitación a la indisciplina o al antagonismo entre Institutos armados, o entre éstos y los organismos civiles.

III La difusión de noticias que puedan quebrantar el crédito o perturbar la paz o el orden público.

IV La comisión de actos de violencia contra personas, cosas o propiedades, por motivos religiosos, políticos o sociales, o la incitación a cometerlos.

V Toda acción o expresión que redunde en menoscabo de las Instituciones u organismos del Estado.

VI La apología del régimen monárquico o de las personas en que se pretenda vincular su representación, y el uso de emblemas, insignias o distintivos alusivos a uno u otras.

VII La tenencia ilícita de armas de fuego o de sustancias explosivas prohibidas.

VIII La suspensión o cesación de industrias o labores de cualquier clase, sin justificación bastante.

IX Las huelgas no anunciadas con ocho días de anticipación, si no tienen otro plazo marcado en la ley especial; las declaradas por motivos que no se relacionen con las condiciones de trabajo y las que no se sometan a un procedimiento de arbitraje o conciliación.

X La alteración injustificada del precio de las cosas.

XI La falta de celo y la negligencia de los funcionarios públicos en el desempeño de sus servicios.

Art. 2.º Podrán ser confinados o extrañados,

por un periodo no superior al de la vigencia de esta ley, o multados hasta la cuantía máxima de 10.000 pesetas, ocupándose o suspendiéndose, según los casos, los medios que hayan utilizado para su realización, los autores materiales o los inductores de hechos comprendidos en los números I al X del artículo anterior. Los autores de hechos comprendidos en el número XI serán suspendidos o separados de su cargo o postergados en sus respectivos escalafones.

Cuando se imponga alguna de las sanciones previstas en esta ley a una persona individual, podrá el interesado reclamar contra ella ante el señor Ministro de la Gobernación en el plazo de veinticuatro horas.

Cuando se trate de la sanción impuesta a una persona colectiva, podrá reclamar contra la misma ante el Consejo de Ministros, en el plazo de cinco días.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernación queda facultado:

I. Para suspender las reuniones o manifestaciones públicas de carácter político, religioso o social, cuando por las circunstancias de su convocatoria sea presumible que su celebración pueda perturbar la paz pública.

II. Para clausurar los Centros o Asociaciones que se considere incitan a la realización de actos comprendidos en el art. 1.º de esta ley.

III. Para intervenir en la contabilidad e investigar el origen y distribución de los fondos de cualquier entidad de las definidas en la ley de Asociaciones; y

IV. Para decretar la incautación de toda clase de armas o substancias explosivas, aun de las tenidas lícitamente.

Art. 4.º Queda encomendada al Ministro de la Gobernación la aplicación de la presente ley.

Para aplicarla, el Gobierno podrá nombrar delegados especiales, cuya jurisdicción alcance a dos o más provincias.

Si al disolver las Cortes Constituyentes no hubieren acordado ratificar esta ley, se entenderá que queda derogada.

Art. 5.º Las medidas gubernativas reguladas en los precedentes artículos no serán obstáculo para la aplicación de las sanciones establecidas en las leyes penales.

Art. 6.º Esta ley empezará a regir al día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—MANUEL AZAÑA.—El Mi-

nistro de la Gobernación, SANTIAGO CASARES QUIROGA.

(*Gaceta* del día 28 de Octubre).

Dirección general de Administración.

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 4 de Agosto último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan, los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 19 de Octubre de 1931.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Cox, D. Máximo P. Cabezali Moreno, ex Secretario de Acebo (Cáceres).—Benillup-Benimarfull, D. Blas Guillén Serra, ex Secretario de Bellús (Valencia).

Idem de Albacete: Fuentealbilla, don Fadrique Molina Duque, Secretario de Alatoz.

Idem de Almería: Alcudia de Monteagud, don José Flores Caparrós, Secretario de Alcocer de Planes (Alicante).—Chercos, D. José Manuel Flores Caparrós, Secretario de Alcocer de Planes (Alicante).—Ohanes, D. Antonio Caballero López, caso 4.º.—Santa Fe de Mondújar, D. Juan Ruiz Guerrero, Secretario de Taberno.—Tahal, D. José Manuel Flores Caparrós, Secretario de Alcocer de Planes (Alicante).—Alboloduy, don Carlos Garcia Losana, Secretario de Corbera de Ebro (Tarragona).—Institución, D. Alejandro Rubi Rernández, Secretario de Castro de Filabres.—Lijar, D. Luis Reche Soriano, Secretario de Chirivel.

Idem de Avila: Avellaneda, D. Emilio Fernández Blasco, Secretario de Villa del Rey (Cáceres).—El Barraco, D. Lamberto Rodríguez Estévez, opositor, 197-929.—Bularrós-Marlin, don Valentin González Sánchez, Secretario Ventosa de Rio Almar (Salamanca).—Hoyos del Espino, D. Elvino Teógenes Pérez Vázquez, Secretario de Aldeavieja.—Navaondilla, D. Gregorio de la Fuente Zafra, caso 4.º.—San Bartolomé de Tormes, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Baraona (Soria).—Sanchidrián, D. Félix Arévalo Velázquez, ex Secretario de Crespos.—San Miguel de Corneja, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Baraona (Soria).

Idem de Badajoz: Valencia de Mombuy, don Eliseo Alvarez Alvarez, Secretario de Cervera de Buitrago (Madrid).

Idem de Barcelona: Capellades, D. Amadeo

Rabasa Rocafor, ex Secretario, Bahen-Cerri de la Sal (Lérida).—Carme, D. Bartolomé Sabater Mi-quel, Secretario, San Quintin de Mediona.—Mollet, D. Nicolas Godina Tora, Secretario de Canovellas.—Puigdalba, D. Joré Palomera Ruiz, caso 4.º—San Esteban Sasroviras, D. José Blanquer Muxat, Secretario, Torms (Lérida).—San Lorenzo de Savall, D. Francisco C. Rodriguez Rocher, Secretario de Talamanca.—Santa Eulalia de Ronsana, D. Manuel Sarrado Domingo, caso 4.º—Santa Maria de Oló, D. Adolfo Jubany Cortada, ex Secretario, de Caralps (Gerona).—Brocá, D. Sebastián Ribera Ribó.—Castellfés, D. Baudilio Font Berba.—Castellet y Gornal, don Antonio Rivas Raventós.—Papiol, D. Antonio Gimeno Brunet.—San Vicente de Torelló, D. Ramón Pujol.—Subirats, D. Abraham Garcia.

Idem de Burgos: Barrio de San Felices, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Baraona (Soria).—Cardeñadijo, D. Jesús Corral Barrinso, Secretario de Sotresgudo.—Solduengo, D. Julio Gómez Barrio, Secretario de Ayuelas.—Urrez, D. Heriberto Arrate Fernández Bobadilla, caso 4.º—Villatuelda, D. Victoriano Viyuela Garcia, Secretario de Boada de Roa.—Villazopeque, D. Faustino Soladana Escribano, Secretario de Ramiro.—Junta de Oteo, D. Juan B. Martin Franco, ex Secretario de Santoyo (Palencia).—Vadocondes, D. Teodoro Teresa Cabestrero, Secretario de Fuentenebro Pardilla.

Idem de Cáceres: Abertura, D. Miguel Solano Vega, caso 4.º—Aceituna, D. Gregorio Sánchez Galindo, ex Secretario de Pinofranqueado.—Benquerencia, D. Emilio Fernández Blasco, Secretario de Villa del Rey.—Cabrero, D. Godofredo Conejero Muñoz, Secretario de Barrado.—Cadalso, D. Isidoro Fernández González, ex Secretario de Tejeda de Tiétar.—Herrera de Alcántara, D. Felipe Mohedano González, Secretario de Membrio.—Mata de Alcántara, D. Emilio Fernández Blasco, Secretario de Villa del Rey.—Pinofranqueado, D. Juan Pérez Martín, ex Secretario de La Pesga.—Robledollano, D. Luis Prieto Vidal, Secretario de Esparragosa (Badajoz).—Salorino, D. Máximo P. Cabezali Moreno, ex Secretario de Acebo.—Santiago del Campo, D. José Palomero Ruiz, caso 4.º

Idem de Cádiz: Algar, D. Aurelio Serradilla Flores, opositor, 40, 1925.

Idem de Castellón: Benefigos, don Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Baraona (Soria).—Costur, don Miguel Miraltes Cortés, ex Secretario de Cortes de Arenoso.—Fanzara, don Enrique Andrés Edo, ex Secretario de Constur.—Geldo, D. Felipe Cebrián Izquierdo, Secretario de Arañuel.—Higueras, D. José Palomera Ruiz,

caso 4.º—Oropesa, D. Nicasio Fernández Morcillo, Secretario de Baraona (Soria).—San Rafael del Río, D. José Vilanova Querol, ex Secretario de Torrechiva.—Torralba del Pinar, don José Jordán Peña, ex Secretario de Toga.—Torrechiva, D. Constantino Peña Culla, Secretario de Campos de Arenoso.—Traiguera, D. Vicente Grañana Ortí, Secretario de Salsudella.—Villanueva de Alcolea, D. Manuel San Martin Porcar, Secretario de Pitarpue (Teruel).

Idem de Ciudad Real: Puebla del Principe, D. José Tomás Jimeno Gómez, Secretario de Carrizosa.

Idem de Cuenca: Barbalimpia, don José Palomera Ruiz, caso 4.º—Bólliga, D. Pedro J. Abarca Sevilla, ex Secretario de Toralba.—Buciegas, don José Palomera Ruiz, caso 4.º—Collados, D. José Palomera Ruiz, caso 4.º—Fuentes, D. Feliciano Valladolid Martínez, Secretario de Villar del Saz de Arcas.—La Melgosa, D. Pedro Huerta Fernández, caso 4.º—Mota del Guervo, D. Nicasio Fernández Morcillo, opositor 20-1929.—San Lorenzo de la Parrilla, don Eladio Delicado Algarra, caso 4.º—Villarejo Seco, D. Pedro Jiménez Górdoba, caso 4.º

Idem de Granada: Belicena, D. José Muñoz Rodríguez, ex Secretario de Cazalella (Jaén).—Beznar, D. Francisco González Ruiz, Secretario de Huétor-Vega.—Fornes, D. José Ruiz Romero, Secretario de Guevéjar.—Guadahortuna, don Juan Santos Machado, caso 4.º—Narila, Luis Rèche Soriano, Secretario de Chirivel (Almería).—Beas de Guadix, D. Escolástico Medina Ruiz, Secretario de Lapeza.—Carataunas, D. Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario de Lagayo (Valladolid).—Gualchos, D. Adolfo Méndez Gómez, ex Secretario del mismo.—Valor, D. José Ruiz Martín, Secretario de Mairena.

Idem de Guadalajara: Alcolea del Pinar, don Federico Andrés Pascual, Secretario de Carbajosa.—Alpedroches, D. Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario de Langayo (Valladolid).—Anchuela del Campo, D. Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario de Langayo (Valladolid).—Auñón, D. Ramiro Lueiro Rey, ex Secretario de Olmedillas-Torrecilla.—Azañón, D. Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario de Langayo (Valladolid).—Baides, don Abelardo Adrián Puerta Guijarro, Secretario de Tortonda.—Casa de San Galindo, Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario de Langayo (Valladolid).—Cereceda-Hontanillas, D. Francisco Martínez Martínez, ex Secretario de Hoya-Gonzalo (Albacete).—Cogolior-Hontanares, D. Deogracias García Pastor, Secretario de Aragoncillo.—Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, don Angel Calvo Martín, Secretario de Salinas de

Medinaceli.—Congostrina, D. Francisco Núñez García, ex Secretario de Mestanza (Ciudad Real).—Espelgares, D. Manuel Lozano Mozas, Secretario de Beninches.—Gascuña de Barnova-Práden de Atienza, D. Constantino Moreno Llorente, ex Secretario de Zarzuela de Jadraque.—Guijosa, D. Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario de Langayo (Valladolid).—Iniéstola, D. Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario de Langayo (Valladolid).—Mazarete, D. Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario de Langayo (Valladolid).—Mesones de Uceda, D. Agustín Rodríguez Arroyo, opositor 155 929.—La Mierla, D. Agustín Rodríguez Arroyo, opositor 155-929.—Morenilla, D. Angel Aguado Orea, ex Secretario del mismo.—Olmeda del Extremo-Solanillos, D. Angel Calvo Martín, Secretario de Salinas de Medinaceli (Soria).—Olmedillas-Torrecilla del Ducado, D. Angel Calvo Martín, Secretario de Medinaceli (Soria).—Retiendas, D. Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario de Langayo (Valladolid).—Riba de Saelves-Ribarredonda, D. Pablo J. Lafuente Ubeda, ex Secretario del mismo.—Santa Maria del Espino, D. Enrique Molina Nadal, Secretario de Madroño (Sevilla).—Valdenoches, D. Agustín Rodríguez Arroyo, Secretario de Langayo (Valladolid).—Veguillas, D. Cándido Segoviano Palancar, excedente voluntario de Alcorlo.—Viñuelas, D. Severino Pascual Herranz García, Secretario de Mesones.—Yebrá, D. Juan García de León, Secretario de Sayatón.—Zarzuela de Jadraque, D. Mariano Segoviano Consentini, Secretario de Las Cabezas-Semillas.—Villares de Jadraque, D. José I. Moreno Cardenal, Secretario de Pálmaces de Jadraque.

Idem de Guipúzcoa: Idiazábal, D. Juan Maria Telleria Guerricó, Secretario de Vidania.

Idem de Huelva: Cala, D. Otilio Guerra-Librero Gonzalez, ex Secretario de Higuera de la Sierra.—Cumbres Mayores, D. Aurelio A. Serradilla Flores, opositor 40-925.—El Granado, don Manuel Cubillo Jimenez, ex Secretario de Encinas Reales (Córdoba).—Linares de la Sierra, don Juan Manuel Martinez Vazquez, Secretario de Villanueva de las Cruces.—Manzanilla, D. Cayetano Herce Cárdenas, caso 4.º—Santa Ana la Real, D. Antonio Guerra-Librero González, ex Secretario de Cumbres de Enmedio y Cumbres de San Bartolomé.—Santa Olalla del Cala, D. Tomás de Pablos Oliva, ex Secretario de Santa Ana la Real.

(Se continuará.)

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio

Con esta fecha, se remite a los Presidentes de las Juntas periciales de Catastro de Peñalba de San Esteban, San Leonardo, Cuevas de Ayllón, Velilla de San Esteban, Valdenebro y Fresno de Caracena, los padrones de la riqueza rústica catastrada que han de regir durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, para que sean expuestos al público durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pudiendo presentar ante la respectiva Junta las reclamaciones pertinentes.

Soria 23 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 4276

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador de Hacienda en la zona de Soria,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del año actual, se llevará a cabo a domicilio desde el día 1.º de Noviembre próximo al 10 del mismo.

Los contribuyentes que en los citados días no satisfagan sus cuotas, tienen de plazo hasta el día 10 de Diciembre que termina el período voluntario de cobranza, en la oficina de la recaudación Canalejas, 38, 1.º

Soria 24 de Octubre de 1931.—El Recaudador, M. Mozas. 4270

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador de la Hacienda interino de la zona de Los Rábanos,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, así como la de cédulas personales, se llevará a cabo en los pueblos y días del mes de Noviembre que se detallan: Los Rábanos, 2; Carbonera, 3; Fuentetoba, 4; Golmayo, 3; Garray, 5, y Tardesillas, 5.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos.

Soria 24 de Octubre de 1931.—El Recaudador, M. Mozas. 4270

D. Vicente de la Orden, Recaudador de contribuciones en la zona de Castilruiz,

Hago saber: Que la cobranza de la contribu-

ción del trimestre actual, cuarto de 1931 y la de cédulas personales de este año, estará abierta en los pueblos de la misma y días del mes de Noviembre siguientes:

Valdeprado, 2; Cerbón, 3; Fuentes de Magaña, 3 y 4; Valtajeros, 4; Cigudosa, 6; San Felices, 13; Valdelagua, 17; Magaña, 7; Matalebreras, 25 y 26, y Castilruiz, 27 y 28.

Ruego a los Sres. Alcaldes de estos pueblos, den a este la mayor publicidad.

El plazo voluntario para el pago de la contribución termina el día 10 de Octubre, del 20 al 30 de este mes pueden pagar los morosos con el recargo de 10 por 100 y desde el día 1.º de Enero de 1932, incurren en el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Castilruiz 23 de Octubre de 1931.—Vicente de la Orden. 4270

D. Emilio Rabal Ruiz, Recaudador de Hacienda en la zona de Burgo de Osma,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria y demás conceptos que están a mi cargo, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos de esta zona los días del mes de Noviembre que a continuación se expresa:

Alcoba de la Torre, 4; Alcozar, 2 y 3; Alcubilla de Avellaneda, 5 y 6; Alcubilla del Marqués, 20; Aldea de San Esteban, 22; Atauta, 4; Aylagas, 19; Berzosa, 24; Bocigas de Perales, 5; Boós, 22; Burgo de Osma, 9, 10, 11 y 12; Caracena, 6; Carrascosa de Abajo, 12; Carrascosa de Arriba, 11; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 26; Cubilla, 19; Cuevas de Ayllón, 17; Espeja de San Marcelino, 3 y 4; Espejón de Soria, 3; Fresno de Caracena, 11; Fuentearmegil, 26 y 27; Fuentecambrón, 19 y 20; Fuentecantales, 19, Gormaz, 17; Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo, 25; Hoz de Arriba, 25; Ines, 7; Langa, 5, 6 y 7; Liceras, 17; Lodaes, 16; Losana, 22 y 23; Madruédano, 12; Matanza, 9; Miño de San Esteban, 21; Modamio, 7; Montejo de Liceras, 19 y 20, Morcuera, 5; Muriel de la Fuente, 20; Muriel Viejo, 20; Nafria de Uero, 15 y 16; Navaleno, 9; Nograles, 5; Noviales, 18; Olmillos, 7; Osma, 27; Peñalba de San Esteban, 27 y 28; Perera (La) 5; Piquera de San Esteban, 4; Quintanas de Gormaz, 4; Quintanas Rubias de Abajo, 5 y 6; Quintanas Rubias de Arriba, 7; Quintanilla de Tres Barrios, 10; Recuerda, 5 y 6; Rejas de San Esteban, 24; Retortillo de Soria, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 17, 18 y 25; San Leonardo, 4 y 8; Santa María de las Hoyas, 15 y 16; Sauquillo de Paredes, 7; Soto de San Esteban, 10; Talveila, 21

y 22; Tarancueña, 15 y 16; Torralba del Burgo, 22; Torremocha de Ayllón, 12 y 13; Uero, 17, Vadillo, 11; Valdanzo, 24 y 25; Valdemaluque, 8; Valdenarros, 15; Valdenebro, 16; Valderromán, 10; Valvedizo, 21; Velilla de San Esteban, 4; Vildé, 18; Villálvaro, 25; Villanueva de Gormaz, 19, y Zayas de Torre, 6.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, que tendrán en cuenta que el periodo voluntario de cobranza del actual trimestre principia en 1.º de Noviembre y termina en 10 de Diciembre próximo, y los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas en esta última fecha, incurrirán desde luego en el apremio del 20 por 100, que quedará reducido al 10 para los que recojan los recibos desde el día 20 al último del citado mes de Diciembre.

Burgo de Osma 22 de Octubre de 1931.—El Recaudador, E. Rabal. 4270

Juzgados de primera instancia

BURGO DE OSMA

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves que luego se reseñarán, sustraídas en la noche del 15 al 16 del actual, a los vecinos de Bocigas de Perales, Ambrosio Redondo Gutiérrez y Blas Zayas Redondo, de dos corrales sitios en término de dicho pueblo; poniéndolas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las aves

Una gallina blanca recula, otra idem id. con cola; cinco idem de color rojo y negro, un pollo grande rojo, otro idem negro con cola, otro idem con las alas huecas, dos pollas de color ceniza, otra idem del mismo color con pintas rojas, un pollo negro reculo, otro idem con el pescuezo pelado negro, y otro de color ceniza.

Dado en la villa del Burgo de Osma a 26 de Octubre de 1931.—Francisco Palanco.—De su orden.—Juan Romero. 4278

Ayuntamientos

ESCOBOSA DE ALMAZAN

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante para su provisión interinamente, hasta que lo pueda ser en propiedad, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo,

dotada con el sueldo anual reglamentario, consignado en presupuesto.

Los aspirantes que perteneciendo al cuerpo de Secretarios reúnan las condiciones exigidas, podrán dirigir sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, siguientes al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá.

Escobosa de Almazán 22 de Octubre de 1931.
—El Alcalde, Toribio Chamarro. 4264

MATAMALA DE ALMAZAN

En uso de las atribuciones que a los Ayuntamientos conceden las disposiciones vigentes, el día 28 de Noviembre próximo venidero a las diez de la mañana, se celebrará en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del que suscribe o quien en sus funciones legalmente le sustituya y con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal, la subasta pública para la enajenación de 6.171'047 metros cúbicos de madera y leña de tronco en pié, en rollo y con corteza; de ellos se calcula que 3.922'934 metros cúbicos serán maderables, y 2.248'113 metros cúbicos leñosos, procedentes de pinos agotados para la resinación del monte Pinar de Matamala, número 64 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, cuyos aprovechamientos tendrá ejecución durante siete años forestales consecutivos, que dan comienzo en el actual, en el cual deberán aprovecharse según el plan anual aprobado, 849'806 metros cúbicos maderables y 40'162 metros cúbicos leñosos, bajo el tipo de 14'37 pesetas metro cúbico maderable y 3'15 igual unidad métrica de leñoso, no habiendo por consiguiente de ser admitidas las posturas que no cubran dichos tipos. De esta cantidad habrán de descontarse 70 metros cúbicos maderables en rollo y con corteza, necesarios a la entidad propietaria para la ejecución de obras municipales, según el correspondiente plan anual aprobado.

Dichos aprovechamientos en los años forestales de 1932 y 1933 y sucesivos, hasta la terminación del contrato, se ajustarán a los planes anuales que formule el personal técnico forestal.

Los aprovechamientos de referencia se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la fecha de inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el día de la subasta.

Las proposiciones, ajustadas a lo dispuesto en el reglamento de Contratación obras y servicios de 2 de Julio de 1924, extendidas en papel de la clase 6.^a o reintegradas con el timbre equivalen-

te y con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal durante los días de oficina de los días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* hasta las doce en punto del día anterior al señalado para la subasta, pudiendo hacerlo ya personalmente ya por apoderado legal, bastantando en este caso el poder un Letrado con ejercicio en Almazán, designado por la Corporación, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 de la primera anualidad que asciende a 616'91 pesetas.

Las proposiciones suscritas por entidades o personas comprendidas en cualquiera de los números del artículo 9.º de dicho reglamento, no surtirán efecto y se observarán rigurosamente en la subasta todas las prescripciones del referido reglamento.

Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días siguientes de celebrada aquélla, en el mismo local, hora, condiciones y tipos establecidos para la primera.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con cédula personal corriente, de la tarifa ..., clase ..., núm. ..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones establecidos para la subasta de 6.171'047 metros cúbicos de fuste en pié, en rollo y con corteza, de pinos resinados en el monte Pinar de Matamala, de la pertenencia del pueblo de Matamala de Almazán, se compromete a la adquisición de dichos aprovechamientos con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para los mismos, por la cantidad de pesetas por cada metro cúbico de maderable, y pesetas por igual unidad métrica de leñosos (ambas cifras en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Matamala de Almazán 22 de Octubre de 1931.
—El Alcalde, Jacinto Rodríguez. 4282

TORREBLACOS

Teniendo paralizado el pósito de este pueblo un capital importante 3 539'90 pesetas; 3.000 de ellas depositadas en el Banco de España en cuenta corriente, y las 539'90 en arcas municipales; se anuncia al público para que los agricultores que deseen tomar alguna cantidad a préstamo, puedan solicitarlo de la Junta que preside o bien en la correspondiente Sección de Pósitos, en la Dirección general de Agricultura; en todo caso, con los requisitos, garantía y formalidades del vigente reglamento.

Torreblacos 24 de Octubre de 1931 —El Alcalde, Juan Galán. 4258

LA MUEDRA

Para conocimiento de los labradores y de cuantos les convenga tomar a préstamo fondos del pósito de este municipio (con preferencia a los primeros); se hace saber, que en todo tiempo, y en tanto haya fondos existentes, se atenderán los préstamos que se soliciten.

La Muedra 25 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Alejandro Andrés. 4259

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Padrón de edificios y solares

Ambrona.	San Andrés de S. Pedro.
Salduero.	Alconaba.
La Losilla.	Bocigas.
Peñalcazar.	Cidones.
Caracena.	Ventosa de San Pedro.
Carrascosa de Arriba.	Matasejún.
Benamira.	Cabrejas del Pinar.
Mazaterón.	Liceras.
La Cuesta.	Covaleda.
La Póveda.	Ventosa de la Sierra.
Arguijo.	Reznos.
Lodares de Osma.	Quiñonería.
Alcoba de la Torre.	Gómara.
Velamazán.	Puebla de Eca.
Quintanas de Gormaz.	Tarancueña.
Renieblas.	Almarail.
Lumias.	Alcubilla de las Peñas.
Torre Vicente.	Villaverde del Monte.
Valderromán.	Sauquillo de Boñices.
Noviales.	Beltejar.
Barriomartin.	

Suplementos de créditos.

Soria.

Reparto de rústica y pecuaria

Alpanseque.	San Andrés de S. Pedro.
Ambrona.	Cidones.
Salduero.	Sauquillo de Boñices.
Peñalcazar.	Ventosa de San Pedro.
Miño de Medina.	Matasejún.
Carrascosa de Arriba.	Cabrejas del Pinar.
Benamira.	Liceras.
Mazaterón.	Alcubilla de las Peñas.
La Póveda.	Covaleda.
Arguijo.	Ventosa de la Sierra.
Alcoba de la Torre.	Reznos.

Velamazán	Quiñonería.
Renieblas.	Almarail.
Lumias.	Gómara.
Torre Vicente.	Puebla de Eca.
Noviales.	Tarancueña.
Barriomartin.	La Losilla.
Alconaba.	La Cuesta.
Bocigas.	

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Bocigas de Perales.	La Poveda de Soria.
Barriomartin.	Miño de Medinaceli.
Arguijo.	Ambrona.

Transferencias de crédito

Pinilla del Olmo.	Villasayas.
Quintanas de Gormaz.	Fuentegelmes.
Cuevas de Ayllón.	

Matrícula industrial

Cabrejas del Pinar.	Sauquillo de Boñices.
Liceras.	Valderromán.
Reznos.	Renieblas.
Quiñonería.	Mazaterón.
Gómara.	Carrascosa de Arriba.
Tarancueña.	Alcoba de la Torre.
Puebla de Eca.	Caracena.
Covaleda.	Salduero.
Matasejún.	Alpanseque.
Ventosa de San Pedro.	Quintanas de Gormaz.
Ambrona.	Torre Vicente.
Miño de Medina.	Barriomartin.
Benamira.	Alconaba.
La Póveda.	Bocigas.
Lodares de Osma.	Cidones.
Velamazán.	Lumias.

Patente de circulación de vehiculos de tracción mecánica.

La Póveda.	Cabrejas del Pinar.
Velamazán.	Covaleda.
Alconaba.	Gómara.
Cidones.	

Proyectos de modificación al presupuesto del corriente año.

Cuevas de Ayllón.

Reparto de utilidades

Carrascosa de Abajo.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1932

Fuentegelmes.	San Andrés de S. Pedro.
Villasayas.	Riba de Escalote.
Quintanas de Gormaz.	Gómara.
Pinilla del Olmo.	Ventosa de la Sierra.
Reznos.	Quiñonería.
Velamazán.	Liceras.
Lodares de Osma.	Cabrejas del Pinar.
Pozalmuro.	Olmillos.
Benamira.	Cidones.
Peñalcazar.	Alconaba.
Torre Vicente.	Noviales.
Vildé.	Lumias.